

UNIÓN EUROPEA: MERCADO ÚNICO Y OBSTÁCULOS EN LAS RELACIONES ECONÓMICAS TRANSFRONTERIZAS

Resumen

En 1957 se firmó el Tratado de Roma, documento a través del cual se creó la Comunidad Económica Europea cuyo objetivo principal fue el establecimiento de un mercado común en donde se garantizaran las llamadas cuatro libertades: libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales.

Si bien el proceso de integración europeo es un proceso avanzado, existen todavía varios obstáculos al funcionamiento del mercado único. Éstos se manifiestan principalmente en las áreas transfronterizas. En este sentido, la Comisión Europea encargó un estudio en el que se identificaron varios obstáculos que impactan en las relaciones económicas transfronterizas.

El presente trabajo estudia, por una parte, el proceso de integración, así como la conformación del mercado único europeo. Por otro lado, realiza una caracterización de los obstáculos que persisten, centrándose luego en el análisis de ciertos casos referidos al área de Industria y Comercio.

Así, la frontera que más casos registra corresponde a la frontera entre un miembro de la UE y un miembro de EFTA. No obstante, el resto de los casos se corresponden mayormente a obstáculos observados en fronteras internas de la UE. Las posibles soluciones incluyen recomendaciones relativas a cambios coordinados de legislación a nivel nacional, facilidad en el acceso a la información para las empresas, coordinación entre agencias regionales de distintos países, fortalecimiento de la cooperación entre diversos actores en ambos lados de las fronteras, y la superación de ciertas barreras a través de las negociaciones bilaterales.

El trabajo concluye que la conformación del mercado común es un aspecto positivo para la economía del bloque y sus habitantes. Y si bien es cierto que todavía existen obstáculos, éstos deben

1 Lic. en Economía (UBA) y candidato a Magíster en Relaciones Económicas Internacionales (UBA). Realizó estudios de postgrado sobre Conflictos Internacionales en la Universidad Nacional de La Plata. Desarrolló también un proyecto académico referido a la cooperación transfronteriza, la integración económica, las relaciones económicas entre la Unión Europea y sus regiones y el Proceso de Paz en Irlanda del Norte en la Rep. de Irlanda (Trinity College Dublin, Dundalk Institute of Technology, Eastern and Midland Regional Assembly) y en Irlanda del Norte (Centre for Crossborder Studies).

ser abordados a partir de mayor cooperación y coordinación entre las partes.

Palabras Clave: *Mercado único, Unión Europea, Espacio Económico Europeo, obstáculos fronterizos, relaciones transfronterizas, Industria y Comercio.*

Abstract

The Treaty of Rome of 1957 established the creation of the European Economic Community, whose main objective was to establish a common market where the so called four freedoms were to be guaranteed: the free movement of goods, services, people and capital.

The European integration process is an advanced process. However, there are still several obstacles that attempt to its functioning as a single market. These obstacles are manifested mainly in cross-border areas. In this regard, the European Commission commissioned a study that identified several obstacles that have an impact on cross-border economic relations.

The present paper examines, on the one hand, the european integration process as well as the formation of the european single market. On the other hand, it describes and characterizes the obstacles that still persist, focusing then on the analysis of certain cases referred to the Industry and Commerce area.

Regarding the territorial distribution of these obstacles, most of the cases are observed between the border of an EU member and an EFTA member. However, it is interesting to note that the rest of the cases correspond mainly to obstacles within the EU's internal borders. Possible solutions include recommendations for coordinated changes in legislation at a national level, ease of access to information for companies, coordination between regional agencies in different countries, strengthening of cooperation between different actors on both sides of borders, and overcoming certain barriers through bilateral negotiations.

The paper concludes that the creation of the common market is a positive aspect for both the regional economy and its inhabitants. Nevertheless, there are still several obstacles that must be addressed through greater cooperation and coordination between parties.

Palabras Clave: *European Union, european economic area, border obstacles, transborder relation, trade and industry.*

Introducción

Recientemente se conmemoraron los 60 años de la firma del Tratado de Roma en el que estableció la creación de la Comunidad Económica Europea, sentando las bases de la actual Unión Europea. Así, en marzo de 1957 los líderes de seis países europeos firmaron el tratado por medio del cual se acordó la creación de un mercado común europeo en donde se garantizaran las llamadas cuatro libertades, es decir, la libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales; logrando además el período de paz entre las potencias europeas más prolongado de la historia del Viejo Continente.

Con el correr del tiempo, el proceso de integración europeo fue ampliándose hasta llegar a los 28 miembros actuales. Además, una parte significativa de las reglas del mercado único se aplican en tres países de EFTA (Islandia, Liechtenstein y Noruega), que conforman junto a los estados miembros de la Unión Europea el Espacio Económico Europeo.

Si bien existe un importante avance en la conformación de un mercado único en donde estén garantizadas las cuatro libertades, todavía persisten algunos obstáculos que se manifiestan claramente en las regiones fronterizas. En este sentido, la Comisión Europea encargó en 2015 un estudio en el que se identificaron 239 obstáculos que impactan en las relaciones económicas transfronterizas.

El presente trabajo estudia, por un lado, el proceso de integración económica, política y social, así como la conformación del mercado único europeo. Por otra parte, se realiza una caracterización de los obstáculos a la conformación del mercado único que todavía persisten, centrándose más tarde en el análisis de ciertos casos referidos al área de Industria y Comercio.

De esta manera, a continuación, se desarrolla un breve análisis del proceso de integración europeo, poniendo énfasis en el funcionamiento del mercado común, su extensión (parcial) a algunos países de EFTA conformando el Espacio Económico Europeo.

En el apartado siguiente se aborda la temática referida a las regiones fronterizas, la cooperación transfronteriza y el rol de la Unión Europea en esta última.

En el cuarto acápite se desarrolla el tema de los obstáculos fronterizos. Se da un

panorama general de los obstáculos relevados en un estudio encargado por la Comisión Europea, para luego hacer hincapié en lo referido a los obstáculos que afectan el área de Industria y Comercio. También, a modo ilustrativo se estudian en detalle ocho casos seleccionados.

Finalmente se esbozan algunas conclusiones a las que permite arribar el presente trabajo.

LA UNIÓN EUROPEA, EL MERCADO ÚNICO Y EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

La Unión Europea y el mercado único

La Unión Europea, el proceso de integración política y económica más avanzado y desarrollado del mundo, es una asociación económica y política compuesta por 28 Estados Miembros².

La teoría de la Integración Económica identifica cuatro niveles o estadios de integración, yendo del nivel más básico (Área de Libre comercio) hasta el más complejo (Unión Monetaria):

- Área o Zona de Libre Comercio
- Unión Aduanera
- Mercado Común
- Unión Monetaria

En este sentido, la tabla 1 muestra los distintos niveles de integración asociado con los compromisos y el grado de coordinación de políticas que cada uno requiere. A medida que se va avanzando en el grado de integración, cada nuevo nivel contiene al anterior, e implica un nivel de coordinación de políticas cada vez mayor. Así, de modo resumido, el Área de Libre Comercio requiere la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias entre los países miembros.

Por su parte, la Unión Aduanera implica, además, el establecimiento de un Arancel

2 Los 28 países miembros de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania y Suecia.

Externo Común (AEC) frente a terceros países.

El Mercado Común implica además del establecimiento del libre comercio intrazona y un AEC frente a terceros países, la libre movilidad de los factores productivos dentro del área. Al respecto, Porta explica que “por lo tanto, entre los países que conforman un mercado común no puede haber restricciones de ninguna naturaleza” (Porta 2002: 19).

Tabla 1: Etapas de integración económica

	Libre comercio	Arancel Externo Común	Libre Movilidad de Factores	Política Monetaria Común
Área de Libre Comercio	x			
Unión Aduanera	x	x		
Mercado Común	x	x	x	
Unión Monetaria	x	x	x	x

Fuente: Elaboración propia en base a Porta (2002).

Finalmente, la Unión Monetaria, implica la adopción de una moneda común y requiere la elaboración de una política monetaria y cambiaria común administrada por una autoridad monetaria de alcance regional.

De esta manera, según la teoría de la integración, los 28 países miembros de la Unión Europea forman un Mercado Común, es decir, un área en donde está garantizada la libre movilidad de bienes, servicios y factores productivos. Por otra parte, 19 de esos 28 países forman parte de la Zona del Euro³, la unión monetaria que utiliza el Euro como moneda común.

3 O Eurozona. Los 19 países miembros de la Unión Europea que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal, República Federal Alemana.

Ahora bien, desde una perspectiva histórica, no debe perderse de vista que el proceso de integración europeo, como muchos procesos de integración, fue concebido con una clara intención política. Luego de la Segunda Guerra Mundial, surgió en Europa la voluntad de evitar enfrentamientos y el recelo proveniente de los nacionalismos exacerbados a partir de la creación de organismos supranacionales. Así, en 1951 se crea la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), piedra fundacional del proceso europeo. Los seis países fundadores fueron: Alemania Occidental, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos.

En 1957, se firma el Tratado de Roma que crea la Comunidad Económica Europea (CEE), siendo el principal objetivo la creación de un mercado común en donde hubiera libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales. Los países fundadores de la CEE son los mismos seis que formaron la CECA en 1951⁴.

En julio de 1968, tiempo antes del plazo original establecido, entra en vigor la unión aduanera, es decir, la eliminaron de los aranceles intracomunitarios y la adopción de un Arancel Externo Común frente a terceros países. Un tiempo más tarde, el 1 de enero de 1993, el mercado único entra en vigor en los 12 Estados miembro⁵ de entonces. “Las piedras angulares del mercado único son la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales” (Comisión Europea 2015:3) denominadas las cuatro libertades establecidas en el Tratado de la Unión Europea. Desde 1957 el proceso de integración europeo fue ampliándose, incorporando nuevos miembros en sucesivas etapas (1973, 1981, 1986, 1995, 2004, 2007 y 2013), llegando en 2013, con la incorporación de Croacia, a los 28 Estados miembros actuales⁶.

La Unión Europea es actualmente una de las mayores economías del mundo, representando algo más del 20% del PBI mundial. Asimismo, da cuenta del 20% de las importaciones y exportaciones mundiales. Además, con una población que supera los 500 millones de habitantes y un nivel de ingreso per cápita alto, la UE se consti-

4 La Europa de los Seis es un término que se utiliza para hacer referencia a los seis miembros iniciales de la Comunidad Europea: Alemania (Occidental), Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos

5 En 1993, los Estados miembros eran Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, Grecia, España y Portugal.

6 En marzo de 2017, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte le notificó al Consejo Europeo la intención del país de abandonar la Unión Europea, cumpliendo así con el mandato reflejado en el referéndum del año anterior convocado al respecto.

tuye en uno de los mercados más significativos del mundo.

Al respecto, la Comisión Europea considera que “el mercado único es uno de los mayores logros y de los mejores activos europeos en tiempos de creciente globalización. Es un motor para la construcción de una economía de la Unión Europea más fuerte y justa” (Comisión Europea, 2017). También señala que “el mercado interior europeo, también denominado mercado único, hace posible que los ciudadanos y las empresas puedan circular y efectuar operaciones comerciales libremente en los 28 países de la Unión Europea. En la práctica, confiere a los ciudadanos el derecho a ganarse la vida, estudiar o jubilarse en otro país de la UE” (Comisión Europea 2015: 3).

En línea con lo señalado, el mercado interior es valorado positivamente por la mayoría de los ciudadanos de la Unión Europea. Así lo revela el estudio Eurobarómetro 86, publicado por la Comisión Europea, en donde también se señala que “más de ocho de cada diez ciudadanos de la UE están a favor de la libre movilidad de ciudadanos europeos que pueden vivir, trabajar, estudiar y realizar negocios en cualquier lugar de la UE” (European Commission j) 2016: 25).

Se debe considerar, no obstante, que esta proporción varía de país en país: por un lado, Luxemburgo (96%), Estonia (95%), Lituania (95%), Letonia (94%), España (91%), Alemania (90%), Eslovenia (90%) e Irlanda (90%) encabezan la lista de países donde el porcentaje de ciudadanos que tienen una valoración positiva es más alta. En el otro extremo, con un porcentaje de aprobación más bajo figuran Dinamarca e Italia (ambos con 72%), Reino Unido (68%), y finalmente Austria (67%).

EFTA y Espacio Económico Europeo.

Por otro lado, la EFTA, European Free Trade Agreement (Asociación Europea de Libre Comercio) es un bloque comercial compuesto por Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Se estableció en 1960 con el objetivo de promover el libre comercio y la integración económica.

Es importante señalar que Islandia, Liechtenstein y Noruega forman parte del Espacio Económico Europeo (EEA, European Economic Area), que reúne a 31 países europeos en un mercado único (los 28 Estados Miembros de la UE + 3 Miembros de la EFTA). El Acuerdo del Espacio Económico Europeo asegura que la normativa de la UE relacionada con “las cuatro libertades” es aplicada en los 31

países del Espacio Económico Europeo⁷. Si bien Suiza no forma parte de la EEA, tiene varios acuerdos bilaterales, incluido un acuerdo de libre comercio en 1972, que regulan su relación con la Unión Europea (EFTA 2017: 4 y 6).

Por otra parte, la UE y Suiza suscribieron más de 120 acuerdos bilaterales, incluido el mencionado acuerdo de libre comercio y dos significativos paquetes de acuerdos bilaterales sectoriales a través de los cuales una parte importante de la legislación helvética se adaptó a la de la Unión⁸ (Parlamento Europeo, 2017).

LAS REGIONES FRONTERIZAS Y LA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA.

Según información suministrada por Transfrontier Euro-Institute Network, las regiones fronterizas representan el 40% del territorio de la Unión y albergan a un tercio de su población. El mencionado Instituto destaca que los territorios transfronterizos son áreas clave, ya que en ellos pueden estudiarse tanto los efectos de la integración europea, así como los obstáculos que todavía persisten a esa integración (Transfrontier Euro-Institute Network, 2017).

Al mismo tiempo, se hace referencia a que la persistencia de algunos de estos obstáculos se da debido a la falta de conocimiento del “otro” (en términos de lenguaje, sistema político y judicial, cultura) así como también por la ausencia o inadecuación de metodologías para el trabajo intercultural (Transfrontier Euro-Institut

7 “Gracias a acuerdos entre la UE e Islandia, Liechtenstein y Noruega, la mayor parte de las normas del mercado único también se aplican en estos países (como parte del Espacio Económico Europeo), excepto en lo que se refiere a la legislación relativa a la pesca y la agricultura” (Comisión Europea 2015: 4).

8 Los Acuerdos del Paquete I fueron firmados en 1999 e incluyen los siguientes acuerdos bilaterales: Libre Circulación de Personas, Transporte Ferroviario y por Carretera, Transporte Aéreo, Cooperación Científica y Tecnológica, Contratación Pública, Comercio de Productos Agrícolas y Reconocimiento Mutuo en materia de Evaluación de la Conformidad. Los Acuerdos del Paquete II se rubricaron en 2004 y abarcaron: participación suiza en el Acuerdo Schengen, Cooperación Estadística, Cooperación Antifraude, Fiscalidad del Ahorro, Comercio de Productos Agrícolas Transformados, Participación en la Agencia Europea de Medio Ambiente, Comercio de Servicios, y las contribuciones financieras de la Confederación Suiza a la cohesión económica y social de los nuevos Estados miembros de la Unión Europea (Secretaría de Estado de Comercio, 2017).

Network, 2017).

Al respecto, Hanney señala que “en el contexto de la libertad de movimiento de personas en la UE, la movilidad transfronteriza es particularmente relevante para las personas que viven en las regiones fronterizas...” (Hanney 2015: 114).

Y también agrega que “la libertad de los ciudadanos de la UE de moverse a través de las fronteras para vivir, trabajar, estudiar y proveer servicios en otro Estado Miembro está en el mismo corazón de la Unión Europea” (Hanney 2015: 114).

En este contexto, la Unión Europea viene invirtiendo en la cooperación transfronteriza desde hace más de 25 años⁹ a través del Fondo INTERREG. INTERREG es un herramienta de financiación del desarrollo regional, enmarcado en la política de cohesión de la Unión Europea¹⁰, que brinda el marco para el desarrollo de acciones conjuntas entre actores nacionales, regionales y locales de distintos Estados Miembros.

INTERREG es financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y está estructurado en tres capítulos de cooperación: la cooperación transfronteriza (Interreg A), la cooperación transnacional (Interreg B), y la interregional (Interreg C).

El fin de INTERREG consiste en afrontar los problemas comunes y encontrar soluciones compartidas en el campo de la investigación y educación, la salud, el transporte y la energía renovable (European Commission, 2016). Al respecto, la Comisión Europea señala que “el principal objetivo es promover el desarrollo económico, social y territorial de la Unión como un todo” (European Commission,

9 El primer programa INTERREG estuvo vigente desde 1990 a 1993. En aquél entonces se lo conoció como Iniciativa Comunitaria y no formaban parte de los Fondos Estructurales. Se lo implementó para atender los desafíos y las oportunidades para la cooperación que surgen por la presencia de una frontera (Colgan 2015: 78).

10 “La política de cohesión constituye la principal política de inversión de la UE. Su objetivo es apoyar la creación de empleo, la competitividad empresarial, el crecimiento económico, el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en todas las regiones y ciudades de la Unión Europea” (Comisión Europea 2014 b): 2). La política de cohesión es llevada a cabo a través de tres fondos principales: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión. Adicionalmente, estos fondos, junto con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) forman los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE).

2016).

A pesar de un grado importante de avance en estas cuestiones fruto del proceso de integración y de la cooperación, según indica la Comisión Europea, todavía “cruzar la frontera para buscar empleo, recibir mejor atención médica, recibir cuidados de emergencias, o hacer uso de las instalaciones públicas puede causar dificultades” (European Commission, 2016). También, “las cuestiones relacionadas con la tributación o los derechos a pensión, el no reconocimiento de derechos o normas, la imposibilidad de operar servicios conjuntos de emergencia sigue siendo problemas que existen hoy en día” (European Commission: 2016).

Según señala la Comisión Europea, la mayor parte de los obstáculos que perduran se deben o están relacionados con legislaciones nacionales divergentes, incompatibilidad de procesos administrativos o falta de planeamiento territorial común (European Commission, 2016).

Por otra parte, en relación a los obstáculos que enfrenta el mercado único, Hanney explica que “un corolario importante a los esfuerzos para revitalizar el mercado único es un esfuerzo paralelo para reducir [...] el exceso de regulación y la burocracia en la Unión Europea. Mientras la creación de un mercado único requirió un volumen importante de legislación que tuvo como objetivo, en muchos casos, la armonización de las reglas de especificación de los productos de a lo largo de la UE, existe una visión extendida de que el volumen de legislación de la UE es excesivo e impone una amenaza a la competitividad global de las empresas europeas” (Hanney 2015: 116).

OBSTÁCULOS FRONTERIZOS.

En relación a lo expuesto, a mediados de 2015 se encargó un estudio a un consorcio europeo liderado por la consultora con sede en Viena, METIS. Se relevaron y documentaron 239 obstáculos fronterizos que impactan en la vida cotidiana de las personas y las empresas en las áreas transfronterizas. La compilación de obstáculos documentados se encuentra disponible en un inventario al que se puede acceder en internet .

Este inventario puede ser consultado teniendo en consideración varios atributos a partir de los cuales los casos fueron catalogados. Así, se puede realizar la consulta

teniendo en cuenta:

- Área de política afectada.
- Tipo de obstáculo
- Fronteras terrestres específicas de la UE involucradas
- Aspecto principal

En cuanto al “Área de política afectada”, el trabajo identifica ocho categorías:

- I Industria y Comercio.
- II Mercado de Trabajo y Educación
- III Sistema de Seguridad Social
- IV Transporte
- V Sociedad de la Información
- VI Medioambiente
- VII Cambio Climático
- VIII Planificación de Políticas de Servicios Públicos

“Industria y Comercio” cuenta con 29 casos, “Mercado de Trabajo y Educación” 73 casos, “Sistema de Seguridad Social” 48 casos, “Transporte” 38 casos, “Sociedad de la Información” 4 casos, “Medioambiente” 10 casos, “Cambio Climático” 4 casos, y “Planificación de Políticas de Servicios Públicos” 33 casos.

Por otra parte, en relación a los “Tipos de Obstáculo”, las clasificaciones son:

- I Obstáculo Legal relacionado con la Unión Europea.
- II Obstáculo Legal relacionado con los Estados Miembros.
- III Obstáculo Administrativo.

Teniendo en cuenta esta clasificación, se identificaron 36 casos correspondientes al Tipo de Obstáculo I, 104 al II y 99 al III.

Tabla 2: Industria y Comercio: clasificados por tipo de obstáculo

Tipo de Obstáculo	Casos	%
I Obstáculo Legal relacionado con la Unión Europea	7	24,14
II Obstáculo Legal relacionado con los Estados Miembros	15	51,72
III Obstáculo Administrativo	7	24,14
Total	29	100

Fuente: Elaboración propia en base a Comisión Europea.

Tabla 3: Industria y comercio: clasificación por frontera involucrada

Frontera involucrada	Casos	%
Suecia-Noruega	10	34,48
Irlanda-Reino Unido	7	24,14
Bélgica-Francia	2	6,9
Euro región Mosa-Rin (Bélgica-Países Bajos-Alemania)	2	6,9
Bulgaria-Grecia	2	6,9
Área del Alto Rin (Alemania, Francia, Suiza)	1	3,45
Alemania-Austria-Suiza-Liechtenstein	1	3,45
Bulgaria-Rumania	1	3,45
Dinamarca-Suecia	1	3,45
Francia-Suiza, Alemania-Suiza, Austria-Suiza, Italia-Suiza	1	3,45
Italia-Austria, Italia-Eslovenia	1	3,45
Total	29	100

Fuente: Elaboración propia en base a Comisión Europea.

Por otra parte, en referencia a “Fronteras terrestres específicas de la UE involucradas”, se relevaron 38 áreas transfronterizas distintas. De las cuales, las que más obstáculos presentaron son:

- Suecia – Noruega: 26 obstáculos.
- Dinamarca – Suecia: 22 obstáculos.
- Bélgica – Francia: 21 obstáculos.
- Bélgica – Alemania – Francia – Luxemburgo (Región Grande): 17 obstáculos.
- España – Portugal: 17 obstáculos.
- Área del Alto Rin (Alemania, Francia, Suiza): 15 obstáculos.
- Irlanda – Reino Unido: 14 obstáculos.
- España – Francia – Andorra: 14 obstáculos.
- Bélgica – Países Bajos – Alemania (Eurorregión Mosa- Rin¹¹): 11 obstáculos.

Es de notar, que de las áreas fronterizas, la que más obstáculos presenta es la frontera entre Suecia y Noruega. Es decir, una frontera entre la Unión Europea y un miembro de EFTA, si bien ambos países forman parte del Espacio Económico Europeo o Área Económica Europea.

Por otra parte, resultan significativos la cantidad de casos identificados en las fronteras internas de la Unión Europea, sobre todo Dinamarca – Suecia y Bélgica – Francia.

Finalmente, si bien como se vio el abanico es amplio en cuanto a las áreas afectadas, el trabajo se centra a continuación en el análisis más detallado del área de Industria y Comercio.

11 Egregio Maas – Rhein. Es una Eurorregión creada en 1976, formada por cinco regiones de tres países miembros de la UE. Comprende la Región de Aquisgrán (Alemania), la zona meridional del Limburgo de los Países Bajos, el Limburgo belga, la provincia de Lieja (Bélgica) y la Comunidad Germanófono de Bélgica.

De esta forma, seguidamente se presenta un análisis referido al Área de Política Afectada I, es decir, casos que tienen que ver con el área de Industria y Comercio. Luego de algunas observaciones de carácter general, se presentan ocho estudios de casos referidos a obstáculos transfronterizos.

En referencia al Área de Política Afectada, ya se mencionó que se detectaron 29 casos correspondientes a la categoría I Industria y Comercio. A continuación, la Tabla 2 refleja la clasificación por Tipo de Obstáculo. Es destacable que, del total, más del 75% se corresponde con obstáculos de tipo Legal.

Por otra parte, la Tabla 3 muestra la distribución territorial de estos 29 obstáculos.

La frontera que más casos de esta categoría registra es, al igual que en la totalidad de los casos relevados, la frontera entre Suecia y Noruega. Es decir, la frontera de la UE con un miembro de EFTA, aunque como ya se apuntó no debe perderse de vista que ambos países forman parte del Espacio Económico Europeo.

En segundo término, aparece la frontera entre la República de Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Si bien esta frontera es interna de la UE, dejará de serlo gracias a la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión¹².

Estas dos fronteras dan cuenta de un poco más del 58% de los casos correspondientes a Industria y Comercio.

Estudio de casos.

Por otra parte, como ya se adelantó, a continuación, se presenta el análisis de algunos casos seleccionados de la categoría Industria y Comercio. Se detallan ocho casos, cuatro de ellos pertenecen a las dos fronteras con mayor cantidad de casos observados mencionadas anteriormente: dos casos se corresponden a la frontera entre Suecia y Noruega y dos casos atañen a la frontera entre la República de Irlanda y el Reino Unido.

12 Egregio Maas – Rhein. Es una Euroregión creada en 1976, formada por cinco regiones de tres países miembros de la UE. Comprende la Región de Aquisgrán (Alemania), la zona meridional del Limburgo de los Países Bajos, el Limburgo belga, la provincia de Lieja (Bélgica) y la Comunidad Germanófona de Bélgica.

Se presentan a la vez dos casos de fronteras interiores de la Unión Europea. El primero, en la frontera entre Francia y Bélgica, dos miembros fundadores de la UE. El otro caso involucra a la denominada Eurorregión Mosa-Rin, que comprende zonas de Bélgica, Países Bajos y Alemania.

Finalmente, se analizan dos casos que involucran fronteras de la UE con Suiza¹³, país miembro de EFTA pero que no forma parte del Espacio Económico Europeo.

A continuación, se presentan los casos estudiados y publicados por la Comisión Europea¹⁴:

Caso 003: Suecia – Noruega.

Obstáculo: “Inadecuados procedimientos aduaneros para productos transportados por ferrocarril”.

Tipo de obstáculo: Legal.

El obstáculo surge del status particular de una determinada frontera de la UE (por ejemplo, frontera entre países de la UE y países del EEE o Suiza, etc.).

Problemas específicos y contexto: La declaración de aduana de las mercancías que viajan por tren no pueden ser efectuadas en la estación, de forma que el exportador debe ir a la oficina de aduanas más próxima a efectuar el trámite o realizar un complicado y largo proceso para obtener los documentos de exportación e importación y su aprobación por parte de la Aduana.

El informe de la Comisión Europea sobre este obstáculo explica que la base de las relaciones entre Noruega y la Unión Europea se encuentran en el Acuerdo del Espacio Económico Europeo o (European Economic Area, EEA).

Como se explicó al inicio del trabajo, el Espacio Económico Europeo extiende el mercado interno, con sus cuatro libertades, a Noruega, Islandia y Liechtenstein, al tiempo que estipula un sistema que garantiza la igualdad de condiciones en la competencia. Sin embargo, el acuerdo no abarca cuestiones referidas con la unión

13 El caso 209 involucra también al Principado de Liechtenstein.

14 La siguiente sección está basada íntegramente en los estudios publicados en http://ec.europa.eu/regional_policy/de/policy/cooperation/european-territorial/cross-border/review/#3. La descripción presentada de cada caso es en su mayor parte una traducción de los estudios publicados en idioma inglés en la mencionada página web.

aduanera de la UE ni con la política comercial común, entre otros. El Acuerdo de la EEA es continuamente actualizado y enmendado para asegurar que la legislación relativa al mercado interno de la UE sea incorporada en la legislación nacional de los países de la EFTA que participan en la EEA.

Los requisitos aduaneros afectan fuertemente el área sur de la frontera, el Triángulo Oslo – Gotemburgo – Karlstad, que es el área económicamente más activa y que da cuenta del mayor contacto entre los países. La mayor parte de las empresas cercanas al área fronteriza son pequeñas y medianas empresas que tienen que realizar esfuerzos adicionales para poder cumplir con los requisitos aduaneros existentes.

Impacto en la integración transfronteriza: Impacto negativo moderado. El comercio y la integración económica transfronteriza se ven perjudicadas.

Consideraciones adicionales: Este tipo de obstáculo es específico de la región fronteriza descrita y de los países mencionados, de forma que no adquiere mayor relevancia para la totalidad de la Unión o para otras regiones fronterizas dentro de la UE.

Soluciones potenciales: El informe señala que las fuentes consultadas no incluyeron información sobre maneras potenciales de salvar este obstáculo.

Caso 017: Suecia - Noruega

Obstáculo: “Limitado comercio de Medios (impresos (libros, revistas) y libros electrónicos) debido a diferencias en la legislación”.

Tipo de obstáculo: Legal.

El obstáculo surge de diferentes disposiciones legales nacionales en un ámbito de la política para el que no existe competencia de la UE.

Problemas específicos y contexto: Las diferentes regulaciones en Suecia y Noruega crean problemas para el comercio de Medios impresos (libros, revistas) y libros electrónicos.

En Suecia el mercado no está regulado y se cobra un 6% de IVA a los libros. En Noruega, en cambio, el mercado está regulado y no se cobra IVA.

A la vez, los países cuentan con diferentes regulaciones en torno a los libros electrónicos que limitan el comercio (se menciona como ejemplo la falta de consenso

sobre la definición de libro electrónico y las diferentes tasas de IVA de esos productos).

Adicionalmente, las empresas del rubro de ambos países enfrentan altos costos postales al enviar medios impresos a través de la frontera.

Impacto en la integración transfronteriza: Alto impacto negativo. La integración económica transfronteriza en el sector de los medios impresos y libros electrónicos se ve perjudicada.

Consideraciones adicionales: Este tipo de obstáculo es específico de la región fronteriza descrita y de los países mencionados, de forma que no adquiere mayor relevancia para la totalidad de la Unión o para otras regiones fronterizas dentro de la UE.

Soluciones potenciales: Este obstáculo necesita una solución a nivel nacional entre los dos países involucrados. Esto requerirá un cambio coordinado de la legislación referida a este sector en ambos países.

Caso 101: República de Irlanda – Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Obstáculo: “Difícil acceso a la legislación empresarial vecina”.

Tipo de obstáculo: Legal.

El obstáculo surge de diferentes disposiciones legales nacionales en un ámbito de la política para el que no existe competencia de la UE.

Problemas específicos y contexto: Las empresas deben realizar importantes esfuerzos para investigar las obligaciones legales y de regulación que deben cumplir en los países vecinos. En especial, las pequeñas y medianas empresas afrontan este tipo de dificultades. La investigación encontró que existen varias diferencias sutiles en regulaciones relacionadas con las empresas en el Reino Unido y en Irlanda. Realizar un esquema de estas diferencias es una tarea compleja y a veces onerosa.

Estas tareas suelen insumir mucho tiempo y constituyen una carga significativa, sobre todo para las pequeñas y medianas empresas.

Impacto en la integración transfronteriza: Impacto negativo moderado. Tanto el comercio como la integración económica transfronteriza se ven perjudicados.

Consideraciones adicionales: Si bien el obstáculo es muy específico de la región, la falta de conocimiento de las empresas, sobre todo las pequeñas y medianas, referidas a las obligaciones legales en el país vecino también existe en otras fronteras internas de la UE.

Soluciones potenciales: Para estimular el comercio transfronterizo entre Irlanda e Irlanda del Norte, se debería facilitar a las empresas, en particular las pequeñas y medianas de ambos lados de la frontera, un acceso más fácil a información oportuna, precisa y directa sobre las disposiciones jurídicas pertinentes para el comercio a través de la frontera.

Relacionado con una mayor facilidad de acceso a la información, se encuentra la necesidad de instruir a las empresas acerca de la importancia del cumplimiento.

Para enfrentar estos desafíos, existen varias opciones como la incorporación de programas de capacitación en cuanto a regulación en los programas de desarrollo tanto regionales como transfronterizos, comunicar la racionalidad de las regulaciones y coordinar consultas con las empresas.

Caso 99: República de Irlanda – Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Obstáculo: “Dificultad en el reconocimiento de ciertas acreditaciones de la industria”.

Tipo de obstáculo: Legal.

El obstáculo surge de diferentes disposiciones legales nacionales en un campo de la política para el que sólo existe una competencia de apoyo de la UE.

Problemas específicos y contexto: Según se relevó, las empresas de Irlanda del Norte y de la Rep. de Irlanda enfrentan cargas adicionales que surgen de algunos procesos contractuales del sector público en los lados opuestos de la frontera (reconocimiento mutuo de ciertas acreditaciones de la industria).

Se informa que una encuesta realizada a empresas en 2015 encontró que una de cada cinco empresas tiene un producto o servicio que podría ser exportado al país vecino (o a otro país) pero que la venta no es realizada. Estas empresas lo atribuyen a factores como la falta de tiempo (21% de las empresas) y los costos asociados al ingreso al mercado (15% de las firmas). También se señala que las empresas que se

involucran en comercio transfronterizo todavía enfrentan dificultades derivadas de los procesos contractuales del sector público.

Impacto en la integración transfronteriza: Impacto negativo moderado. Tanto el comercio como la integración económica transfronteriza se ven perjudicados.

Consideraciones adicionales: La falta de acceso de las empresas (sobre todo pequeñas) a los procesos contractuales del sector público en el país vecino puede existir en otra frontera interna de la UE.

Soluciones potenciales: A nivel regional, a fin de estimular el comercio transfronterizo y mitigar esta carga, se debería considerar que, cuando las autoridades competentes estén convencidas de que se alcanza un nivel común de cumplimiento en dichas acreditaciones, ambas acreditaciones se especifiquen o se reconozcan en los contratos del sector público.

Caso 144: Bélgica – Francia.

Obstáculo: “Complejidad institucional como un obstáculo a la actividad de las empresas.”

Tipo de obstáculo: Administrativo.

El obstáculo surge por asimetrías en la cooperación que evitan que un problema transfronterizo pueda ser abordado.

Problemas específicos y contexto: Fruto de las diferencias en la estructura subnacional de cada país, existe una amplia variedad de actores tanto públicos como semipúblicos en ambos lados de la frontera que actúan en el campo del desarrollo económico transfronterizo¹⁵. En la opinión de los actores privados, de ambos países, existe una difícil interpretación de esta complejidad institucional.

El reporte señala que los obstáculos emergen de una “constelación de cooperación” asimétrica que impide abordar un problema transfronterizo específico.

Además, los actores privados de cada país señalan que se observa un acceso insufi-

15 El reporte señala que por un lado, Francia es un país descentralizado y varias entidades administrativas tienen poderes en el campo del desarrollo económico (regiones, departamentos, autoridades locales, etc.). Por otra parte, Bélgica es un país federal donde principalmente las regiones y también las autoridades locales tienen responsabilidad en el campo del desarrollo económico transfronterizo.

ciente a la contratación pública y la licitación en el otro lado de la frontera que no siempre se aborda de acuerdo al “espíritu europeo”.

Impacto en la integración transfronteriza: Impacto negativo moderado. Tanto el comercio como la integración económica transfronteriza se ven perjudicados.

Consideraciones adicionales: En algunos sectores de la frontera (Francia – Flandes), las diferencias idiomáticas tornan más compleja la situación.

A pesar de que el obstáculo parezca específico de la región, el informe señala que los problemas derivados de la diversidad institucional de los actores públicos y/o semipúblicos a ambos lados de la frontera existe en muchas otras fronteras internas de la UE.

Soluciones potenciales: El informe recomienda el fortalecimiento de la cooperación entre las cámaras de comercio en ambos lados de la frontera. También señala que se debe mejorar la información brindada a las empresas referida a diferencias en los impuestos.

Caso 134: Bélgica – Países Bajos – Alemania (Eurorregión Mosa – Rin).

Obstáculo: “Diferencias en los esquemas regionales de financiamiento de empresas “start up”.

Tipo de obstáculo: Legal.

El obstáculo surge de diferentes disposiciones legales nacionales en un campo de la política para el que sólo existe una competencia de apoyo de la UE.

Problemas específicos y contexto: El reporte explica que las diferentes reglas y condiciones que se aplican a los esquemas regionales de financiamiento para los proyectos “start up” obstaculizan los emprendimientos transfronterizos.

Ejemplos: a) Un alemán que vive en Bélgica y trabaja en Alemania pierde su trabajo y desea iniciar su propio negocio. Sólo están disponibles préstamos a baja tasa de los fondos de contribución belgas, pero sólo con la condición de que la empresa sea creada en Bélgica. Contrariamente, en Alemania, esta persona desempleada puede beneficiarse de una tasa de interés preferencial por un período de nueve meses.

b) Un alemán que vive y trabaja en Bélgica quiere iniciar una empresa en Alemania,

porque conoce mejor ese mercado. Sin embargo, esta persona no puede beneficiarse de la ayuda a emprendimientos para personas desempleadas del gobierno alemán. De manera opuesta, no obstante, es posible que un belga que vive y trabaja en Alemania y quiere crear una compañía en Bélgica, pueda acceder a financiamiento de los fondos de contribución belgas.

Estas reglas diferentes restringen el acceso al financiamiento a personas que tienen interés en establecer una actividad económica en un contexto transfronterizo.

Impacto en la integración transfronteriza: Impacto negativo moderado. La integración económica transfronteriza se ve perjudicada.

Consideraciones adicionales: El obstáculo es de importancia para otras regiones fronterizas de la UE, ya que las diferencias entre los esquemas de financiamiento para empresas a nivel nacional, regional y local existen en muchas otras fronteras internas de la UE.

Soluciones potenciales: A nivel regional, el informe explica que se necesita mayor cooperación entre las administraciones/agencias regionales competentes con vistas a lograr un acceso al apoyo (financiero) más armonizado.

Caso 209: Alemania – Austria – Suiza – Liechtenstein.

Obstáculo: “Restricciones para acceder al mercado de Suiza”.

Tipo de obstáculo: Legal.

El obstáculo surge del status particular de una determinada frontera de la UE (por ejemplo, frontera entre países de la UE y países del Espacio Económico Europeo o Suiza, etc.).

Problemas específicos y contexto: Legislación compleja, provisiones discriminatorias, y prácticas administrativas desproporcionadas en Suiza funcionan como un obstáculo para las empresas del otro lado de la frontera.

Las empresas alemanas que buscan realizar negocios en Suiza se enfrentan a regulaciones y requerimientos administrativos complejos, extremadamente diferenciados y en continuo cambio.

Esto lleva a escenarios en los que hasta las empresas con experiencia usualmente no pueden cumplir con todos los requerimientos con los que deben cumplir.

El informe también señala que este complejo marco regulatorio suizo es generalmente implementado de manera fragmentada y en parte discriminatoria hacia las empresas extranjeras.

Las disposiciones legales suizas crean un efecto disuasorio visible para las empresas alemanas al otro lado de la frontera. Como consecuencia de esto, muchas compañías no hacen negocios en Suiza, a pesar de la mayor demanda.

Impacto en la integración transfronteriza: Alto impacto negativo. La integración económica transfronteriza se ve perjudicada.

Consideraciones adicionales: Estos problemas tienden a socavar el objetivo de los acuerdos entre Suiza y la UE que establecen derechos y obligaciones relacionados con el acceso recíproco a los mercados con reglas análogas a las normas del mercado interior de la UE.

Soluciones potenciales: Debido a que se estima que tanto las disposiciones legales como las prácticas administrativas en Suiza no cambiarán en el corto plazo, solo las soluciones a nivel regional pueden ayudar a mitigar estos problemas.

El asesoramiento intensivo a través de las cámaras de comercio y las asociaciones empresariales es imprescindible para las empresas con el fin de minimizar los conflictos legales y los riesgos financieros que puede implicar comerciar con el mercado suizo.

Caso 208: Francia – Suiza, Alemania – Suiza, Austria – Suiza, Italia – Suiza.

Obstáculo: “Legislación compleja y disposiciones discriminatorias en Suiza”.

Tipo de obstáculo: Legal.

El obstáculo surge del status particular de una determinada frontera de la UE (por ejemplo, frontera entre países de la UE y países del EEE o Suiza, etc.).

Problemas específicos y contexto: Distintas provisiones legales restringen el acceso al mercado helvético a compañías que están ubicadas en las fronteras vecinas (Alemania, Austria, Italia y Francia).

Existen todavía varios obstáculos no resueltos que impiden que tanto las empresas como los cuentapropistas de la UE puedan acceder al mercado de Suiza. Esto se

debe a: - restricciones legales generales que recaen sobre los proveedores de servicios.

- aplicación del salario mínimo suizo a los trabajadores desplazados.
- reconocimiento de calificaciones profesionales.
- legislación laboral.

El informe remarca que estas restricciones legales afectan a todas las empresas de la UE que quieran realizar negocios en Suiza, pero que tiene un impacto particularmente fuerte en las empresas ubicadas en zonas fronterizas para las que Suiza es parte de su “mercado natural”.

Impacto en la integración transfronteriza: Alto impacto negativo. La integración económica transfronteriza se ve perjudicada.

Consideraciones adicionales: El informe señala que estas provisiones legales y prácticas discriminatorias crean costos y trabas administrativas adicionales para las empresas y proveedores de servicios de las regiones fronterizas de la UE con Suiza. También las exponen a problemas legales y a costosas multas si los requisitos legales no son cumplidos de manera estricta.

Estos problemas tienden a socavar el objetivo de los acuerdos entre Suiza y la UE que establecen derechos y obligaciones relacionados con el acceso recíproco a los mercados con reglas análogas a las normas del mercado interior de la UE.

Soluciones potenciales: El informe considera que estas barreras pueden sólo ser superadas a través de negociaciones bilaterales entre la UE y Suiza.

CONCLUSIONES.

En marzo del presente año se cumplieron 60 años de la firma del Tratado de Roma, documento a través del cual se creó la Comunidad Económica Europea cuyo objetivo principal fue el establecimiento de un mercado común en donde se garantizaran las llamadas cuatro libertades, es decir, la libre circulación de bienes, servicios, personas y capitales.

Con el correr de los años, el proceso de integración europeo fue sufriendo distintas ampliaciones llegando a sus 28 Estados Miembros actuales. Adicionalmente,

la mayor parte de las reglas del mercado único se aplican también en tres países de EFTA (Islandia, Liechtenstein y Noruega), que forman junto con los países miembros de la UE el Espacio Económico Europeo.

Si bien como se mencionó en el trabajo, el proceso de integración europeo es un proceso de integración muy avanzado, existen todavía varios obstáculos al funcionamiento del mercado único. Estos obstáculos se manifiestan principalmente en las áreas transfronterizas. Estas regiones representan el 40% del territorio de la Unión Europea y en ellas reside un tercio de la población de la Unión.

Según se estudió, la Comisión Europea estima que una parte importante de los obstáculos que persisten están relacionados con normativas nacionales divergentes, incompatibilidad de procesos administrativos o la ausencia de planeamiento territorial conjunto.

En este marco, a través del Fondo INTERREG, la UE viene invirtiendo en la cooperación transfronteriza desde hace más de 25 años. El Fondo es una herramienta de financiación del desarrollo regional, que se enmarca en la política de cohesión de la Unión Europea.

Por otra parte, en 2015 se realizó un estudio en donde se identificaron 239 obstáculos fronterizos que tienen impacto en la vida diaria de las personas y las empresas en las regiones fronterizas. Estos obstáculos pueden ser consultados en un inventario que se encuentra disponible en internet.

Durante la presente investigación, se procedió en una primera instancia a realizar una clasificación de los casos del estudio original, identificando la cantidad de casos por área de política afectada, por tipo de obstáculo y por frontera específica de la UE afectada.

En cuanto a las áreas afectadas, si bien el abanico es amplio, el trabajo se centró en el análisis más en detalle del área de Industria y Comercio donde se constató que más del 75% de los 29 casos identificados son obstáculos de tipo legal y algo más del 24% se corresponden con obstáculos de tipo administrativo.

Adicionalmente, en relación a la distribución territorial de estos obstáculos, se verificó que la frontera que más casos registra, con algo más del 34%, es la frontera entre Suecia y Noruega. Es decir, la frontera de la UE con un miembro de EFTA, aunque ambos países forman parte del Espacio Económico Europeo.

Resulta interesante que el resto de los 29 casos se corresponden en su mayoría a obstáculos observados en fronteras de Estados Miembros de la UE. Así, con una participación de un poco más del 24% de los obstáculos aparece en segundo lugar la frontera entre la República de Irlanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Frontera ésta que dejará de ser interna fruto de la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión Europea.

Por su parte, la Confederación Suiza, país miembro de EFTA pero que no forma parte del Espacio Económico Europeo y con el que la UE suscribió una serie de acuerdos bilaterales regulando su relación, está presente en tres de los 29 casos.

Finalmente, a modo ilustrativo, se procedió a analizar en detalle ocho casos puntuales que pertenecen al Área Industria y Comercio. Los casos estudiados abordaron temas tales como: inadecuados procedimientos aduaneros para el transporte de productos por ferrocarril, problemas en el comercio de medios impresos, dificultad de acceso a la legislación empresarial vecina, dificultad de acceso de las empresas a procesos contractuales del sector público en el país vecino, la complejidad institucional como un obstáculo, diferencias en los esquemas regionales de financiamiento de proyectos que obstaculizan los emprendimientos transfronterizos y restricciones para acceder al mercado suizo.

Las posibles soluciones incluyen recomendaciones relativas a cambios coordinados de legislación a nivel nacional, facilidad en el acceso a la información para las empresas, coordinación entre agencias regionales de distintos países, fortalecimiento de la cooperación entre diversos actores en ambos lados de las fronteras, y la superación de ciertas barreras a través de las negociaciones bilaterales, entre otras.

Si bien cada obstáculo de los analizados tiene sus particularidades propias del sector económico, así como de la zona que se analice, varias de las cuestiones analizadas son extensibles a varias de las fronteras existentes en la Unión, externas e internas.

Finalmente, y más allá de las peculiaridades de cada caso, el trabajo arriba a la conclusión de que la conformación del mercado común es un aspecto positivo para la economía del bloque y sus habitantes. Y si bien es cierto que todavía existen obstáculos, éstos pueden y deben ser abordados con pluralidad, dando lugar a mayor cooperación, coordinación y mayor intercambio de experiencias entre las partes. Otro aspecto importante a considerar se refiere a que la superación de los obstáculos debe provenir no solo de la aplicación o el surgimiento de políticas comunitarias

armonizadas, sino que también es necesario la coordinación y cooperación a nivel de estados nacionales, gobiernos y entidades subnacionales, y actores regionales, tanto públicos como privados en ambos lados de las fronteras involucradas.

Bibliografía

- Colgan, P. (2015). Cross-border Cooperation and Peacebuilding: SEUPB 2004-2015. En *The Journal of Cross Border Studies in Ireland* 2015. Volume 10. Armagh, Northern Ireland.
- Comisión Europea (2014). *Comprender las políticas de la Unión Europea: Política regional*. Oficina de publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo.
- Comisión Europea (2014). *Una introducción a la política de cohesión de la UE 2014-2020*.
- Comisión Europea (2015). *Comprender las políticas de la Unión Europea: Mercado Interior*. Oficina de publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo.
- Diario Oficial de las Comunidades Europeas (2002). Versión consolidada del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Tratado de Roma. Marzo de 1957.
- EFTA (2017). *European Economic Area – EEA. Extending the Internal Market of the EU to Iceland, Norway and Liechtenstein*. EFTA Secretariat, Brussels.
- European Commission (2011). *European Territorial Cooperation. Building bridges between people*. European Commission, Directorate General for Regional Policy, Brussels.
- European Commission (2016). *Complex legislation and discriminatory provisions in Switzerland. Inventory of legal and administrative obstacles in EU border regions*. Entry no. 208.
- European Commission (2016). *Different regional funding schemes for start-ups. Inventory of legal and administrative obstacles in EU border regions*. Entry no. 134.
- European Commission (2016). *Difficult access to neighbouring business legislation. Inventory of legal and administrative obstacles in EU border regions*. Entry no. 101.
- European Commission (2016). *Difficult national and regional business legislation in the Alpen Adria Region. Inventory of legal and administrative obstacles in EU border regions*. Entry no. 217.
- European Commission (2016). *Difficult recognition of certain industry accredi-*

- tations. Inventory of legal and administrative obstacles in EU border regions. Entry no. 099.
- European Commission (2016). Inadequate customs procedures for goods sent by rail. Inventory of legal and administrative obstacles in EU border regions. Entry no. 003.
- European Commission (2016). Institutional complexity as a hindrance for business activities. Inventory of legal and administrative obstacles in EU border regions. Entry no. 144.
- European Commission (2016). Limited trade of media due to different legislation.. Inventory of legal and administrative obstacles in EU border regions. Entry no. 017.
- European Commission (2016). Restricted market access to Switzerland. Inventory of legal and administrative obstacles in EU border regions. Entry no. 209.
- European Commission (2016). Standard Eurobarometer 86. Autumn 2016. Public Opinion in the European Union, First results.
- European Committee of the Regions (2015). EU cohesion policy and Structural and Investment Funds. Factsheet, an online course (MOOC) for regional and local authorities. Directorate for Communication, Brussels.
- European Economic and Social Committee (2012). Obstacles to the European single market. Findings of the Single Market Observatory (SMO). Brussels.
- Hanney, T. (2015). Ireland, Northern Ireland and Britain in the EU: a Brussels Perspective. En *The Journal of Cross Border Studies in Ireland*. Volume 10. Armagh, Northern Ireland.
- Muñoz de Bustillo Llorente, R. (2002). La Cohesión territorial: Unión Europea y fondos estructurales. En *Cuadernos Relaciones Laborales*, vol. 20, núm. 1. Universidad de Salamanca.
- Negro, S. (2010). Capítulo IX Unión Europea. En *Manual de Derecho de la Integración*. Euros Editores, Montevideo-Buenos Aires.
- Parlamento Europeo (2017). Aniversario del Tratado de Roma: la Unión Europea cumple 60 años. Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/news/es/>

headlines/eu-affairs/20170320STO67752/aniversario-del-tratado-de-roma-la-union-europea-cumple-60-anos

Porta, Fernando (2002). Integración Económica. Carpeta de trabajo, Universidad Virtual de Quilmes.

Rizzo, J. M. (2017). La cooperación transfronteriza entre el norte y el sur de la Isla de Irlanda: desde el Proceso de Paz hasta el Brexit. Entrevista a Anthony Soares (Subdirector del Centro de Estudios Transfronterizos, Armagh, Irlanda del Norte). Documento de Trabajo, DT002/2017. Centro de Estudios Internacionales Contemporáneos, Córdoba.

Rizzo, J.M. (2017). El Brexit y la desunión del Reino. The Southern Cross, Año 142, N° 6.044. Buenos Aires, Mayo de 2017.

Rizzo, J.M. (2017). Brexit: La costosa decisión de salir del bloque. Centro de Estudios Internacionales Contemporáneos, Córdoba, Julio de 2017.

Sitios web consultados

Sitio web de European Free Trade Association:

<http://www.efta.int/>

Sitio web de Comisión Europea. Crossborder Review: http://ec.europa.eu/regional_policy/de/policy/cooperation/european-territorial/cross-border/review/#3

Sitio web de Secretaría de Estado de Comercio (Gobierno de España):

<http://www.comercio.gob.es>

Sitio web de la Unión Europea:

<https://europa.eu/european-union/>

Sitio web de Transfrontier Euro-Institut Network (TEIN):

<http://www.transfrontier.eu/>

Sitio web de Parlamento Europeo:

<http://www.europarl.europa.eu>